



INFORME FINAL DE SUPERVISION DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 002000-13-006-005-2025 DEL 23 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO ENTRE CORPOGUAVIO Y WILLIAM MIKE URIBE SOLANO.

CONTRATO No: 002000-13-006-005-2025 del 23 de enero de 2025.

CONTRATISTA: WILLIAM MIKE URIBE SOLANO

C.C. No: 13.483.001 de CUCUTA

1. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR, PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DE COBRO COACTIVO Y PROCESOS DISCIPLINARIOS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO”.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$73.700.000) M/CTE.

VALOR ADICIONADO: DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.903.333) M/CTE.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$76.603.333) M/CTE.

SUPERVISOR: Dr. YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Secretario General

DURACIÓN INICIAL: Once (11) Meses

PRORROGA: Trece (13) días

FECHA DE INICIO: 28 de enero de 2025

FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de enero de 2026

2. INFORME Y EVALUACION

ACTIVIDAD 1:

- ***Aperturar el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, verificando previamente que el título ejecutivo allegado para su ejecución, cuente con las características de ser claro expreso y actualmente exigible:***



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

- Se llevó a cabo la verificación de los estados de cuenta de los procesos más antiguos, con el propósito confrontar el valor de las obligaciones pendientes de cancelarle a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, y así contar con los valores reales a la fecha, de dichas obligaciones. Así mismo, se verificó en 20 Expedientes de Cobro Coactivo que los Mandamientos de Pago librados en dichos Expedientes, estuviesen debidamente notificados y así evitar la vulneración del debido proceso a los diferentes deudores.
- Ante la remisión para la gestión de cobro de las carpetas y/o expedientes desde la Subdirección Administrativa y Financiera, se verificaron los títulos ejecutivos de cada expediente en relación a la prescripción, que la obligación sea clara, expresa y exigible, que haya sido notificada debidamente y que se haya expedido la respectiva constancia de firmeza y ejecutoria, entre otros aspectos; se abrieron siete (7) expedientes administrativos de cobro coactivo, así como se realizó el respectivo requerimiento de pago, para continuar con la búsqueda de bienes a nombre de los deudores.
- Se verificó la documentación de las cuatro (4) carpetas enviadas por la Subdirección Administrativa Financiera, tales como la Resolución mediante la cual se impone la multa y en el caso de haber sido recurrida, la Resolución que resolvió el respectivo recurso, su constancia de ejecutoria, la respectiva factura, que los datos de identificación del deudor coincidan en la factura y la Resolución, el requerimiento persuasivo realizado al deudor desde la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otros documentos; ello con el propósito de proceder a la apertura del respectivo proceso administrativo de Cobro Coactivo y así dar inicio al correspondiente cobro de la obligación contenida en dicha documentación. Así mismo, se verificaron actuaciones procesales a procesos coactivos con mayor valor de obligación a favor de la Corporación y se les imprimió el respectivo impulso procesal.
- Durante el mes de agosto de la anualidad, no se envió por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera diligencias algunas contentivas de documentación para aperturar el correspondiente Proceso Administrativo Coactivo. Pero si llevó a cabo la revisión de 50 actuaciones realizadas por el abogado de apoyo, además de la verificación de la actualización de la Matriz de Seguimiento de las actuaciones adelantadas en los procesos coactivos vigentes. De otra parte, se llevó a cabo la verificación en las cajas de archivo de los diferentes procesos en curso, que las carpetas allí archivadas correspondan efectivamente a las que se describen en la Matriz de Seguimiento. De otra parte, las respuestas allegadas de las diferentes Entidades de Registro acerca de la investigación de bienes de los diferentes deudores, se archivaron en cada uno de los expedientes que correspondía, para continuar con el trámite respectivo. Así mismo y de conformidad con la Auditoría que se está llevando a cabo por parte de la Contraloría General de la República a la Corporación, se realizó ante el equipo Auditor, exposición sobre el procedimiento de Cobro Coactivo contemplado en nuestro proceso de apoyo de Asesoría Jurídica General, donde se detalló el paso a paso de la gestión de cobro que se adelanta en la Corporación, confrontándolos también con un proceso administrativo de cobro coactivo activo.



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

- En la mensualidad de septiembre de 2025, se aperturó el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo número 015 de 2025, el cual fue proyectado por el abogado de apoyo de la Oficina de Cobro Coactivo y revisado por el suscrito. Así mismo, se realizó requerimiento de pago, entre otros, a los deudores Empresa de Servicios Públicos de Guasca - Ecosiecha - y al deudor Eliberto Garavito Morera. De igual forma, se realizó la citación para la notificación personal del Mandamiento de Pago librado contra Alvaro Urrego Ramírez; al igual que se llevó a cabo la notificación por CORREO del Mandamiento de Pago a Benjamín Gómez Santos. Por otra parte, se realizó investigación de bienes ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Sur y Centro, así como la de Gachetá; Secretarías de Tránsito y Transporte de Cundinamarca y Secretaría de Movilidad de Bogotá, a los deudores Pedro Joaquín Vaca, María Consuelo Montoya de Ramírez, Mauricio Hernando Tovar Nieto y Claudia Prieto Urrea.
- Durante la mensualidad de octubre de 2025, se allegaron dos (2) carpetas remitidas por la Subdirección Administrativa y Financiera para la apertura de los respectivos procesos administrativos de cobro coactivo, a los cuales una vez verificados su título de ejecución y su firmeza, se aperturaron. Así mismo, se realizó requerimiento de pago, so pena de reportarlos al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) y de embargarles los bienes muebles e inmuebles que se encuentren a su nombre, a los deudores: José Humberto Patarroyo Gantiva, Junta de Acción Comunal San Rafael del Municipio de Junín, Truchera el Oasis S.A.S., Junta de Acción Comunal de la Vereda San Juan del Municipio de Ubalá, Asociación de Usuarios Asosusagramal del Municipio de Fomeque, Víctor Manuel Contreras, Norberto Mora Garzón, Sonia Bejarano, Blanca Lucía Linares Rodríguez, María Eva González, Hernando Heli Acosta, Derly Yamira Alvarado, María Alcira Chala Barrera, Ramiro Leandro Rozo Reyes, Luis Alberto Gómez Silva, Dionicio Torres, Eusebio Rodríguez Huertas, Juan de Jesús Martínez, Helber León Barrera, John Jairo Martín Peña, Justo Miguel Castro y Norberto Cortes Jiménez.
- En la mensualidad de noviembre de 2025, se allegaron dos (12) carpetas remitidas por la Subdirección Administrativa y Financiera para la apertura de los respectivos procesos administrativos de cobro coactivo, a los cuales una vez verificados su título de ejecución y su firmeza, se aperturaron; así como también se les realizó el respectivo requerimiento de pago. De otra parte, se les realizó requerimiento de pago, so pena de reportarlos al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) y de embargarles los bienes muebles e inmuebles que se encuentren a su nombre, a los deudores: John Jairo Martín Peña, Helber León Barrera, Juan de Jesús Martínez, Derly Yamira Alvarado, Luis Alberto Gómez Silva, Ramiro Leandro Rozo Reyes, Hernando Eli Acosta Urrego, María Alcira Chala Barrera, Sonia Bejarano, María Eva González, Truchera El Oasis, Junta de Acción Comunal de Sueva - Junín, Eusebio Rodríguez Huertas, Junta de Acción Comunal de la Vereda San Juan de Ubalá, Asosusagramal, Dora Isabel Hidalgo de Hernández, Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, German Carrillo Valdivieso y Dionicio Torres.



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

- Como quiera que no se allegaron diligencias para apertura de expedientes coactivos en la mensualidad de diciembre, si se llevó a cabo la revisión de los diferentes expedientes activos, con el propósito de verificar aquellos expedientes que tiene más de cinco (5) años de aperturados y no se ha podido hacer efectivo el cobro de la obligación; con el propósito de realizarles el estudio de viabilidad de castigarlos por remisibilidad de cada uno de los expedientes y de esa manera presentarlo ante el Comité de Cartera de la Corporación para su respectiva aprobación o desaprobación, desde luego analizando aspectos como la antigüedad de la obligación, las gestiones realizadas para su recuperación como requerimientos, estudio de bienes, investigación de cuentas bancarias, etc.

ACTIVIDAD 2:

- ***Constituir de manera física la carpeta y/o cuadernos del proceso, con plena aplicación de las normas de archivo prevista para ello:***

En virtud de las diligencias para cobro allegadas desde la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, se constituyeron de manera física y guardando las normas de archivo previstas para el efecto, los siguientes expedientes administrativos de cobro coactivo: El 001 de 2025 de Acerías Paz del Rio, el 002 de 2025 contra Obdulio Benedicto Díaz Méndez, el 003 de 2025 contra Gerardo Flórez Rubio, el 004 de 2025 contra Carlos Juanario Montero Pérez, el 005 de 2025 contra Aua Lilia Murillo Rodríguez Rodríguez, el 006 de 2025 contra Omar Enrique López Cortes y el 007 de 2025 contra José Vicente Sáenz Rubiano.

- Se revisaron algunos Expedientes de Cobro Coactivo en relación a la marcación de las carpetas y la obsolescencia de las mismas, encontrando la necesidad de cambiar algunas carpetas como efectivamente se llevó a cabo. Así mismo, se revisaron algunos de los expedientes más antiguos sobre el tema de numeración o paginación, de documentos duplicados y demás aspectos que tienen que ver con las normas archivísticas.
- Se llevó a cabo la impresión de las cuatro (4) diligencias que se allegaron de la Subdirección Administrativa y Financiera con el propósito de constituir el correspondiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de manera física y con el respectivo consecutivo, así como con la debida foliación y marcación de conformidad con las tablas de retención documental. Así mismo, se les verificó el estado de cartera de acuerdo con el aplicativo de consulta PCT módulo de cartera para realizar el primer requerimiento de pago, desde la Unidad de Cobro Coactivo de la Corporación. De otra parte, se emitió AUTO ordenando el embargo de las cuentas bancarias que el deudor Jaime Edwin Chitiva Walteros llegase a tener en los Bancos Bancolombia, Bogotá, Bilvao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., Caja Social S.A., Davivienda S.A., Citibank Colombia S.A. e Itaú Corpbanca Colombia S.A.
- Como no se allegaron diligencias de parte de la Subdirección Administrativa y Financiera para la apertura de procesos administrativos de cobro coactivo, consecuentemente no hubo la necesidad de constituir el expediente o carpeta de manera física; sin embargo y ante la revisión de los expedientes activos se llevó a



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

cabo el impulso procesal respectivo en algunos de ellos, llevando a cabo entre otras actuaciones la de solicitarle a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá y Bogotá, D.C., Zona Sur, Centro y Norte, así como a las Secretarías de Tránsito de Cundinamarca y Secretaría de Movilidad de Bogotá, D.C., si los deudores Gilber Andrés Urrego Urrea, Alvaro Fajardo Pinzón y Cía. Sociedad en Comandita y Andrés Fernando Mateus Díaz. Así mismo, se realizó requerimiento de pago, so pena de reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME -, a los deudores Bernardo Barreto Calderon y Carmen Guzman de Alvarado.

- Teniendo en cuenta que solo se allegó en esta mensualidad, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera con el propósito de adelantar el respectivo cobro, las diligencias de un solo proceso administrativo de cobro coactivo, se constituyó de manera física el mismo y se número de acuerdo con el consecutivo correspondiente y con las normas archivísticas previstas para ello. Por otra parte, se realizó requerimiento de pago so pena de reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado, a los deudores Luis Ángel López Ayala y Ramiro Garzón Linares. Por otra parte, y teniendo en cuenta que el pago de la obligación realizada por el deudor, se dio por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo número 2021-008, seguido contra el Municipio de Medina identificado con el NIT número 899.999.470.
- Tal y como se mencionó anteriormente, en esta mensualidad se allegaron a través del sistema SIDCAR dos paquetes de diligencias, las cuales una vez analizadas y verificados sus títulos ejecutivos, se constituyeron de manera física con el pleno cumplimiento de las normas archivísticas. Así mismo, en esta mensualidad, se libraron AUTOS ordenando el embargo de las cuentas bancarias de los deudores Ramiro Garzón Linares, Pedro Joaquin Vaca, Mauricio Hernando Tovar Nieto, Claudia Prieto Urrea, Giovanni Hernández Bustos y Andrés Fernando Mateus Díaz, librando los respectivos oficios a los bancos Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Banco Itau, BBVA, Banco Caja Social, Corpbanca, entre otros. Así mismo, se notificaron por CORREO los Mandamientos de Pago librados contra los deudores Silverio Antonio Linares Urrea y Andrés Fernando Mateus Díaz, quienes no atendieron la citación que se les había librado para que se acercaran a las instalaciones de la Corporación a notificarse de los respectivos Mandamientos de Pago.

ACTIVIDAD 3:

- ***Imprimir el impulso procesal a los procesos coactivos, realizando de manera periódica la búsqueda de bienes y todas aquellas actuaciones necesarias con el propósito de asegurar el recaudo de las obligaciones que se ejecutan en la Oficina de Cobro Coactivo de la Corporación.***
- En relación a esta obligación contractual, se solicitó ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zonas norte, sur y centro, a las Secretarías de Movilidad y Tránsito de Bogotá y Cundinamarca; la información sobre bienes muebles e inmuebles pueden registrarse a nombre de los deudores María Clara Hilsa González Hernández, Rafael Isidro Novoa Díaz, Pompilio Pérez, Hugo Ignacio Torres Sánchez, Ángel Antonio Garzón Rey y Jaime Chitiva Cardenas. Así mismo ante la



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

ORIP de Villavicencio los datos del deudor Ángel Antonio Garzón rey, como también ante la ORIP de Ramiriquí - Boyacá los datos de Rosa Helena Galindo Velasco. De igual forma, se realizaron requerimientos de pago a los deudores Rosa Adelia Agudelo, Rafael Isidro Novoa Diaz, Ángel María Bejarano y María Clara Hilsa González Hernández, entre otros. De igual forma se solicitó ante la DIAN - Coordinación del RUT los datos actuales registrados allí del deudor Amadeo Medina Martínez.

- Con el propósito de imprimirle el respectivo impulso procesal a los diferentes Expedientes de Cobro Coactivo, se adelantaron algunas gestiones como el requerimiento de pago hecho al deudor Andrés Fernando Mateus Diaz, investigación de bienes ante las diferentes Entidades de Registro de Bienes muebles e inmuebles y embargo de las cuentas bancarias del deudor José Eduardo Ramírez Beltran, así como el embargo de las cuentas bancarias del deudor Jaime Edwin Chitiva Walteros, el requerimiento de pago, so pena de reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado del deudor Julio Cesar Velasquez Méndez. Así mismo, se dio por terminado el proceso coactivo al deudor Edgar Arnulfo Calderón Contreras por pago de la obligación. Así mismo, se le respondió al deudor Jorge Alberto Zarate Bohorquez, acerca de las inquietudes planteadas acerca de sus obligaciones, donde se le explicó el concepto, las fechas de los hechos, el procedimiento, los recursos que proceden frente al mismo y demás aspectos que le generaban dudas sobre la obligación pendiente por pagarle a CORPOGUAVIO.
- Con el propósito de imprimirle el respectivo impulso procesal a los diferentes Expedientes Administrativos de Cobro Coactivo, se adelantaron gestiones como el requerimiento de pago so pena de reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado realizado al deudor Amadeo Medina Martínez, José Eduardo Ramírez Beltran; así mismo, se libró Mandamiento de Pago contra el deudor Benjamín Gómez Santos y se le envió la respectiva citación para su notificación. De igual forma, se solicitó la respectiva investigación de bienes muebles e inmuebles ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Secretarías de Transito del deudor José Eduardo Ramírez Beltran, incluyendo la ORIP de la Ciudad de Villavicencio. De otra parte, se solicitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte; el registro de la medida cautelar del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria número 50N-20153857 del deudor Benjamín Gómez Santos.
- Continuando con el impulso procesal de los procesos administrativos coactivos vigentes, se realizó requerimiento de investigación de bienes (dinero depositado o por depositar), ante Entidades Bancarias como Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA), Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., banco Citibank Colombia S.A., Itaú Colombia, entre otros; de los deudores José Eduardo Ramírez Beltrán, Octavio Moreno Amaya, Hugo Ignacio Torres Sánchez y Alvaro Fajardo Pinzón y Cía. Sociedad en Comandita. De igual forma se libró Mandamiento de Pago contra los deudores Andrés Fernando Mateus Diaz y Hugo Ignacio Torres Sánchez, con su correspondiente citación para la notificación personal del mismo. De otra parte y una vez revisados los Expedientes Coactivos en sus actuaciones donde se pudo constatar que no había sido posible ubicar a los deudores José Joaquin Garzón



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Urrego, Eliberto Clavijo Aguilera y Olivo Evangelista Garzón Ramos; se solicitaron ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -, a la Coordinación del RUT; los datos actuales registrados ante esa Entidad de los mencionados deudores.

- Continuando con el impulso procesal de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo vigentes, se realizó requerimiento de investigación de bienes (dinero depositado o por depositar), ante Entidades Bancarias como Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA), Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., banco Citibank Colombia S.A., Itaú Colombia, entre otros; de los deudores Claudia Prieto Urrea y Mauricio Hernando Tovar Nieto. Por otra parte y en mi condición de Líder del Proceso de Cobro Coactivo de la Entidad, se realizó la revisión y aprobación para firma del señor Secretario General de nueve (9) Autos de los cuales 1 de terminación de proceso administrativo de cobro coactivo por pago de la obligación y 8 de avocamiento de conocimiento y de orden de embargo de bienes de deudores, los cuales fueron elaborados por el abogado de apoyo de la Oficina de Cobro Coactivo.

ACTIVIDAD 4:

- ***Tramitar dentro de los términos de Ley los recursos, excepciones y demás incidentes que se susciten con ocasión del desarrollo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.***
- Se atendieron en términos los requerimientos de los deudores Rosa Adelia Agudelo y Aura Lilia Murillo Rodríguez entre otros; así como también se rindió la información de los Municipios deudores discriminando por conceptos los valores adeudados para el Consejo directivo de la Corporación. Así mismo, para la reunión del Comité de Cartera, se rindió el informe de la cartera que se encuentra para cobro en la Oficina de Cobro Coactivo, donde se discriminó desde el mayor al menor valor, haciendo énfasis a la cartera de mayor valor. De otra parte, se llevó a cabo la notificación del Mandamiento de Pago POR CORREO, a los deudores Jaime Edwin Chitiva Walteros, Ángel Antonio Garzón Rey, Noel Suarez Sotelo, Juan de Jesús Navas Cano y Luis Alfonso Méndez Bernal, entre otros. Así mismo, se libró el Mandamiento de Pago contra el deudor Benjamín Gómez Santos con C.C. No 11.233.767.
- Durante este lapso de tiempo y ante la solicitud de la Alcaldía Municipal de Ubalá, realizamos reunión presencial con el apoderado judicial del Municipio de Ubalá y demás funcionarios asistentes, en las instalaciones de la Corporación, donde se detallaron las obligaciones pendientes de pagar, las posibilidades de celebrar Acuerdo de Pago, sobre los expedientes sancionatorios que actualmente se adelantan y en general todo lo concerniente a las obligaciones pendientes de pagarle a la Corporación. Así mismo, se allegó contestación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, sobre los bienes inmuebles registrados a nombre del deudor Hugo Ignacio Torres Sánchez y de lo cual se ordenará su respectivo embargo y secuestro, con el propósito de no hacer ilusoria la gestión de recuperación de la obligación pendiente de cancelar a la Corporación.



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

- Se empezó con la actualización de la relación de los procesos administrativos de cobro coactivo, en lo relacionado con el monto de la obligación, teniendo en cuenta que algunos deudores han venido realizando pagos parciales, los cuales realizan sin informar a esta Unidad de Cobro Coactivo, razón por la cual nos encontramos en dicha actualización confrontando el valor adeudado al inicio del proceso coactivo, con el valor actual de la obligación que arroja el aplicativo PCT módulo de consulta de cartera. Así mismo, en esta mensualidad se llevó a cabo la revisión de más de 100 actividades realizadas por el profesional de apoyo de esta Unidad, verificando datos, valores y normatividad de las diferentes proyecciones que pasan a firma del señor Secretario General. De igual forma y frente al Derecho de Petición interpuesto por el usuario Aureliano Molina Ramos acerca de aclararle los conceptos y valores de su obligación pendiente de cancelarle a la Corporación por un valor cercano a los 18 millones de pesos, el mismo fue contestado dentro de los términos señalados para ello y donde se le dio a conocer la información solicitada en detalle.
- En la presente mensualidad en razón a la exposición realizada sobre la gestión de Cobro Coactivo a la Contraloría General de la República, se le envió documentación solicitada, dentro de los términos otorgados para ello. Así mismo, se asistió al Consejo Directivo ordinario llevado a cabo en la Ciudad de Bogotá, donde se expuso ante los señores Consejeros los avances en materia de Cobro Coactivo, frente a las metas estipuladas en el Plan Cuatrienal 2024-2027 "Juntos Conservando nuestro Territorio", con un avance del 75% de cumplimiento de la meta. De otra parte, verificados los estados de cuenta de los deudores Sonia Guzman Muñoz, Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio Municipio de Ubalá y Luis Eduardo Ayala Cerón, resultando en cero su estado de cuenta, razón por la cual se procedió a terminar los respectivos Procesos administrativos de Cobro Coactivo seguidos contra los mencionados deudores.
- Continuando con el cumplimiento del ejercicio de Líder del Proceso de Cobro Coactivo de la Corporación, se realizó la revisión para la aprobación y firma del señor Secretario General de 85 actuaciones procesales, entre ellas, requerimiento de pago so pena de reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME - (Ley 1266 de 2008) a los deudores ROMERO MARTINEZ MARGARITA, ESCOBAR GUTIERREZ CARLOS EDUARDO, JOSE ANTONIO ACOSTA RINCON, VALLEJO VELASQUEZ JOHN DARIO, URREGO RAMIREZ IGNACIO, AMEZQUITA JIMENEZ YEISON ALDEMAR, MOJICA BACCA LUIS ARIEL, BELTRAN LEON SAUL ANTONIO, BOBADILLA AGUDELO RODRIGO VIANEY y JOSE ERASMO BELTRAN ALVARADO.
- En atención a la directriz de revisar las actuaciones que el abogado de apoyo a Cobro Coactivo proyecte, durante esta mensualidad el profesional del Derecho proyectó 50 actuaciones entre ellas, requerimientos de pago, terminaciones de procesos administrativos coactivos, investigaciones de bienes, estudio de bienes, entre otros; los cuales fueron revisados por el suscrito y dirigidos al señor Secretario General para su respectiva firma. De otra parte y continuando con las actuaciones procesales dentro de los diferentes expedientes de cobro coactivo, se realizó la citación a los deudores Ángel Yovanny Rivera Gutiérrez, Pedro Joaquín Vaca para que se



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

acercaran a notificarse de los Mandamientos de Pago que se libraron contra ellos. Así mismo, se le realizó investigación de bienes ante las diferentes Entidades de Registro de bienes muebles e inmuebles al deudor Luis Hernando Rodríguez Díaz.

ACTIVIDAD 5:

- ***Decretar el embargo y secuestro de los bienes encontrados a nombre de los deudores y analizar de conformidad con la relación costo-beneficio, el remate de los mismos.***
- Mediante AUTO se libró el Embargo de las Cuentas Bancarias que en las Entidades Bancarias Bancolombia, Banco Bogotá, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Citibank y Banco Itaú, entre otros, puedan tener los deudores Luis Alfonso Méndez Bernal, Noel Suarez Sotelo, Jaime Chitiva Cardenas, Rosa Helena Galindo Velasquez, Jaime Edwin Chitiva Walteros, Amadeo Medina y Hugo Ignacio Torres Sánchez, entre otros. Así mismo se envió escrito a Bancolombia solicitando la información de lo embargado en dicha Entidad al deudor Colombian Greenfield Investment SAS con NIT 900.524.346. De otra parte, mediante AUTO se decretó el Embargo del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20153857 de propiedad del deudor Benjamín Gómez Santos. De igual forma y ante el pago de la obligación se dieron por terminados los procesos administrativos de cobro coactivo seguidos contra los deudores Clemencia Flores de Gómez (012/2021), Ángel María Bejarano, Edgar Arnulfo Calderón Contreras - (048/2022), Wayuu Flowers SAS - (007/2021) y el de la Junta de Acción Comunal San Juanito de Guacavia. También en esta mensualidad, se celebró Acuerdo de Pago No 003 de 2025 con el deudor Elmer Yesid Sarmiento.
- Encontrándonos dentro de términos, se llevó a cabo la contestación al Derecho de Petición interpuesto por la Sociedad COOEXTRACOM, donde de acuerdo a su solicitud, se le aclararon las inquietudes planteadas en relación al monto de la obligación, el concepto de la misma, el valor de los intereses generados y la posibilidad de celebrar Acuerdo de Pago. Así mismo, se libró el oficio solicitando el registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria No 50N-20153857 a nombre del deudor Benjamín Gómez Santos. De otra parte, se allego respuesta de la DIAN - RUT sobre los datos actuales del deudor Amadeo Medina Martínez, con el propósito de ubicarlo para requerirle el pago de la obligación. También y estando dentro del término otorgado para ello, se le contestó el Derecho de Petición a la deudora Rosa Adelia Agudelo Rey, tramitando su contestación a las inquietudes planteadas acerca de las obligaciones pendientes de cancelar. Así mismo, se solicitó el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble de propiedad del deudor José María Aguilar Yáñez, por pago de su obligación. De otra parte, también se solicitó a la ORIP Bogotá - Zona Sur, aclaración sobre el registro de medida cautelar solicitada.
- En virtud de la gestión de cobro realizada contra la Sociedad COOEXTRACOM, a quienes se les advirtió que, en virtud a la renuencia del pago de la obligación, se procedería a embargar y secuestrar la maquinaria amarilla; razón por la cual realizaron abono a la obligación por valor de diez millones de pesos. De otra parte y



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

ante la solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera, se realizó el reporte de los Acuerdos de Pago vigentes señalando su estado de cumplimiento y con corte al 30 de junio de la anualidad. Así mismo, se dio contestación a la solicitud de prescripción de la obligación presentada por el deudor Justino Garzón Mora, dentro de los términos otorgados para ello. De igual forma, se solicitó ante la DIAN - Coordinador del RUT, los datos actuales del deudor José Eduardo Ramírez Beltrán. También se imprimió la contestación al Derecho de Petición sobre la estructura administrativa existente en la Corporación, con relación al cobro persuasivo y cobro coactivo.

- Teniendo en cuenta que se ordenó el embargo y secuestro de bien inmueble a nombre del deudor Hugo Ignacio Torres Sánchez, se solicitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, el registro de la medida cautelar. Así mismo y teniendo en cuenta que la deudora Sonia Guzman Muñoz, canceló su obligación y que se le había embargado un bien inmueble a su nombre con Matrícula Inmobiliaria número 50C-1210019, mediante AUTO se ordenó el correspondiente desembargo y se ofició a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Centro, para que se procediera a la respectiva cancelación de la medida cautelar. Así mismo, verificado el Expediente del deudor José Joaquín Garzón Urrego, se pudo establecer que el deudor no acató la citación que se le hiciera para la notificación personal del Mandamiento de Pago, razón por la cual se llevó a cabo la notificación por CORREO, del mismo.
- De otra parte y siguiendo el desarrollo de las actuaciones procesales dentro de los procesos administrativos de cobro coactivo, se dieron por terminados por pago de la obligación los procesos de cobro coactivos seguidos contra los deudores Jaime Enrique Mejía Ospina, Inversuap S.A.S., Martha Isabel Palma Becerra, Mario de Jesús Caicedo, Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Irrigación, Carlos Alberto Álzate Cañón, Soto Agropecuaria Ltda., Fuente Ponderosa S.A.S., Hugo Hernán Ortiz Páez y Municipio de Junín. Así mismo, se solicitaron datos actuales ante la DIAN, de los deudores Juan de Dios Martín Hilarion y José Leónidas Urrea Urrea, con el propósito de lograr su ubicación y así continuar con las gestiones de cobro.

ACTIVIDAD 6:

- ***Evaluar las quejas, informes o diligencias allegadas a la Unidad de Control Disciplinario Interno de la Corporación, con miras a establecer la actuación a seguir y proyectar la decisión que en tal sentido corresponda.***
- No se allegaron quejas, informes o diligencias a esta Unidad de Control Disciplinario Interno, que ameritaran el estudio de las diligencias y así determinar las acciones a seguir, de conformidad con el Código General Disciplinario. Sin embargo, si se continuó con la revisión de las diligencias vigentes con el propósito de que de conformidad con el estado actual, se le imprima el impulso procesal que corresponde.



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

- Se revisó una por una las diligencias en cuanto a las actuaciones procesales, para determinar las acciones a seguir, verificando que en las revisadas ya se recopiló el acervo probatorio necesario para tomar la decisión que en Derecho y de conformidad con la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.
- Se continuó con la revisión las diligencias en cuanto a las actuaciones procesales, para determinar las acciones a seguir, verificando que en las revisadas ya se recopiló el acervo probatorio necesario para tomar la decisión que en Derecho y de conformidad con la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 corresponda.
- Se pasó para revisión de Secretaría General de la Corporación. Respecto de la Indagación Previa número 001 de 2024, donde se había solicitado el Acta de Consejo Directivo del día 28 de mayo de 2024, la cual no se había aportado por encontrarse en revisión de la Presidencia del Consejo Directivo; la misma ya fue aportada al plenario, razón por la cual se empezará con el análisis del contenido del dicha Acta para así determinar los hechos presuntamente irregulares denunciados por el Consejo Directivo de la Corporación.
- Una vez analizada la proyección de la decisión de fondo en el sentido de dar por terminada la Indagación Previa N° 003 de 2023 y al verificar el acervo probatorio recopilado, hubo la necesidad de ajustar algunos postulados de sustanciación y por ello una vez ajustados se pasará a revisión de Secretaría General de la Corporación. Así mismo y en virtud a que se allegó el Acta del Consejo Directivo celebrado el día 28 de mayo de 2024 al expediente Indagación Previa N° 001 de 2024, se analizaron los hechos puestos en conocimiento y se determinaron las acciones probatorias a seguir para recopilar el suficiente material probatorio que nos lleve a tomar la decisión que en Derecho corresponda.
- Verificadas las diligencias disciplinarias identificadas como 016 de 2020, dentro de las cuales ya se había proyectado el AUTO de cierre, el cual fue sujeto de correcciones por parte de Secretaría General; se llevó a cabo la corrección respectiva por lo que el AUTO de cierre se pasó a revisión del Secretario General y su respectiva firma. Así mismo dentro de la Indagación Previa 001 de 2024 y como quiera que se allegó el Acta del Consejo Directivo de la Corporación, solicitada por esta Unidad Disciplinaria; se valoraron las pruebas para determinar las acciones a seguir.

ACTIVIDAD 7:

- ***Sustanciar los expedientes que le sean asignados por la Secretaría General, elaborando los oficios, memos, solicitudes y en general adelantando las diligencias necesarias para acopiar las pruebas requeridas para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.***
- Teniendo en cuenta los procesos disciplinarios existentes y vigentes en esta Unidad de Control Disciplinario Interno, se están revisando en relación con el tema de la prescripción, el decreto de pruebas de cualquier carácter, documentales,



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

testimoniales, etc.; con el propósito de tomar la decisión de actuar de conformidad con el Código General Disciplinario, según corresponda; teniendo en cuenta las facultades, los términos y sobre todo el procedimiento estipulado en la Ley 1952 de 2019. Así mismo, se priorizaron los tres expedientes mas antiguos, en los cuales se decretaran algunas pruebas que nos permitan establecer la responsabilidad o no disciplinaria, del investigado o investigados.

- De conformidad con la revisión de las actuaciones procesales adelantadas en las diferentes diligencias que cursan en esta Unidad de Control Disciplinario Interno, se priorizaron Indagaciones Previas con el propósito de adelantar la etapa procesal que corresponde y de esa manera darle impulso procesal necesario que nos lleve a agotar todas las actuaciones con el propósito de entrar a evaluar lo actuado y así tomar la decisión de fondo que corresponda. Así mismo, con destino a las diligencias número 001 de 2023 se allegó certificación expedida por la Rectora del Colegio Baldo0mero Sanín Cano, donde señala que durante los años 2022 y 2023 en los meses de enero a marzo, se presentaron variaciones en los horarios de los alumnos de dicha institución educativa, entre ellos el hijo de la investigada; con el propósito de que sea evaluada como excusa por las ausencias laborales objeto de la presente investigación y la cual será evaluada de conformidad con los principios de la sana crítica y evaluación objetiva de la prueba.
- Continuando con la sustanciación de los procesos Disciplinarios se llevó a cabo la expedición del AUTO de fecha 05/12/2024 por medio del cual se ordena el cierre de la Investigación Disciplinaria y correr traslado para la presentación de alegatos precalificatorios a la investigada; ello en virtud del artículo 220 del Código General Disciplinario, que señala que una vez se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria o vencido el término de ésta, el funcionario debe declarar cerrada la investigación; AUTO que fue notificado debidamente a la disciplinada el día 11 de Diciembre de 2025, quedando a la espera del agotamiento del termino concedido para continuar con las acciones que correspondan en Derecho.

3. CONSTANCIAS Y ACLARACIONES

Por lo anterior, como responsable del control de ejecución y según lo contenido en el presente informe final de supervisión, certifico recibimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas por el contratista WILLIAM MKE URIBE SOLANO, consignadas en el numeral 2 del presente informe de supervisión, correspondiente a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 002000-13-006-005-2025 del 23 de enero de 2025. Igualmente es indispensable realizar las siguientes aclaraciones:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista presentó copia de los comprobantes de pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del período comprendido entre el mes de enero de 2025 y diciembre de 2025, los cuales fueron efectuados conforme a la normatividad aplicable durante la vigencia del Contrato que se liquidará.



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002000-13-006-005-2025 del 23 de enero de 2025, suscrito con WILLIAM MIKE URIBE SOLANO, fue ejecutado por un lapso de once (11) meses trece (13) días, es decir, desde el 28 DE ENERO DE 2025 hasta el 10 DE ENERO DE 2026, por lo tanto, se recibe a satisfacción los avances del contrato en un 100%, según consta en el presente informe.

Plazo de ejecución: Once (11) meses y trece (13) días.

Plazo ejecutado: Once (11) meses y trece (13) días.

Que en el presente informe de supervisión final del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 002000-13-006-005-2025 del 23 de enero de 2025, están incluidos todos los valores por el objeto ejecutado por el contratista WILLIAM MIKE URIBE SOLANO, quien declarará paz y salvo por todo concepto a CORPOGUAVIO, una vez la Corporación le cancele a el contratista la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.233.333) MONEDA LEGAL C/TE.**, correspondiente al pago del período comprendido entre el primero (1°) de enero al diez (10) de enero de 2026, correspondiente con la liquidación económica y lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993; quedando CERO (0) saldo a favor de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -.

Que el Contratista manifiesta que Corpoguavio cumplió con todas y cada una de sus obligaciones y por lo tanto no hay lugar a acción, reclamación o demanda alguna, en relación con el contrato de prestación profesionales No 002000-13-006-005-2025 del 23 de enero de 2025 y la presente liquidación.

En constancia y como prueba del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se establece en cada uno de los SIGYCO mensuales que fueron presentados, firmados y aprobados por el supervisor del presente Contrato durante el transcurso del mismo.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los doce (12) días del mes de enero de 2026.

YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Supervisor del Contrato

WILLIAM MIKE URIBE SOLANO
Contratista de Secretaria General